

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Encontrándose el presente asunto para llevar audiencia el próximo 18 de marzo del 2021, haciendo control de legalidad se observa que la parte demandada SOCIEDAD ACCION FIDUCIARIA, presento escrito de excepciones previas a las cuales no se les ha surtido el trámite previsto en el art. 110 del CGP.

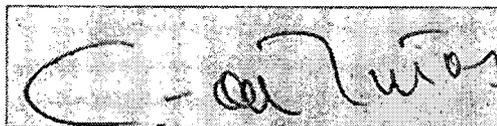
Si bien es cierto de conformidad con el art. 372 num. 5 del CGP., dentro de la audiencia inicial, es posible decidir las excepciones previas, en este asunto no es posible como quiera que el traslado no se ha surtido.

En virtud de lo anterior, este despacho dispone:

1. Ordenar a secretaria, que de conformidad con el art. 110 del CPG., corra traslado de las excepciones previas presentadas a folios 1 al 3 del cdno 2.
2. Por lo anterior, se informa a las partes que la audiencia prevista para el 18 de marzo del 2021 hasta tanto no se resuelvan las excepciones previas.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 34 Hoy 17 de marzo de 2021 La Sria.</p> <p> NUBIA TORO PINEDA PEÑA</p>
--